



de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Cajamarca y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

ALFONSO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

JORGE ANTONIO LOPEZ PEÑA
Ministro de Salud

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
CAJAMARCA	CAJABAMBA	1	SITACOCHA
	CHOTA	2	CHIGUIRIP
		3	LAJAS
		4	CHOROS
	CUTERVO	5	QUEROCOTILLO
		6	SANTO TOMAS
		7	CHUGUR
	SANTA CRUZ	8	LA ESPERANZA
		9	CHANCAY-BAÑOS

2062623-1

Otorgan licencia al Ministro de Defensa y encargan su Despacho al Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 133-2022-PCM

Lima, 28 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el señor JOSE LUIS GAVIDIA ARRASCUE, Ministro de Defensa, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Ministro de Estado, del 1 al 3 de mayo de 2022, por motivos personales;

Que, corresponde otorgar al citado funcionario licencia sin derecho a goce de remuneraciones y encargar el Despacho de Defensa, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia al señor JOSE LUIS GAVIDIA ARRASCUE, Ministro de Defensa, en el ejercicio del cargo de Ministro de Estado, del 1 al 3 de mayo de 2022, por motivos personales y sin derecho a goce de remuneraciones.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Defensa al señor ALFONSO GILBERTO CHAVARRY ESTRADA, Ministro del Interior, a partir del 1 de mayo de 2022 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2062622-10

AMBIENTE

Designan miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación de los Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2022-MINAM

Lima, 28 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE, establece que el Consejo Directivo del PROFONANPE está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente. Asimismo, precisa que el Estado es representado por el Ministro del Ambiente o su representante, quien preside el Consejo Directivo; el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, un representante de los gobiernos regionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM, precisa que el Consejo Directivo del PROFONANPE está integrado por ocho miembros, uno de los cuales es un/a representante de los gobiernos regionales, designado por el Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, debiéndose comunicar dicha designación al Ministro/a del Ambiente; asimismo, el citado artículo señala que los miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE, con excepción del Ministro del Ambiente o su representante y del/de la Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, son designados mediante Resolución Suprema referendada por el Ministro del Ambiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2019-MINAM, se designó como miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE a los representantes de los gobiernos regionales, señor Francisco Antonio Pezo Torres y señor José Rodríguez Vásquez, como representantes titular y alterno, respectivamente;

Que, con Oficio N° 187-2022-ANGR/P, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales comunica al Ministerio del Ambiente la designación del señor Oscar Ramiro Altamirano Quispe y del señor José Rodríguez Vásquez como representantes titular y alterno, respectivamente, de los gobiernos regionales ante el Consejo Directivo del PROFONANPE;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE, y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno del PROFONANPE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada por Resolución Suprema N° 014-2019-MINAM.

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación de los gobiernos regionales, a las siguientes personas:

- Oscar Ramiro Altamirano Quispe, representante titular.
- José Rodríguez Vásquez, representante alterno.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MODESTO MONTOYA ZAVALA
Ministro del Ambiente

2062622-11

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la R.M. N° 057-2017-MINCETUR que aprobó a ATTKO S.A.C. como empresa calificada para el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, por el desarrollo del Proyecto denominado “HOTEL ATTON MIRAFLORES”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2022-MINCETUR

Lima, 28 de abril de 2022

Visto, el Oficio N° 0263-2022/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y los Memorándums Nos. 454 y 568-2022-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su modificatoria, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada Contrato;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el 18 de agosto de 2016, la empresa ATTKO S.A.C. solicita a PROINVERSIÓN, la suscripción de un Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “HOTEL ATTON MIRAFLORES” (en lo sucesivo Proyecto de Inversión);

Que, el 6 de enero de 2017, la empresa ATTKO S.A.C. celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “HOTEL ATTON MIRAFLORES” por un monto de US \$ 34 022 029,00 (Treinta y Cuatro Millones Veintidós Mil Veintinueve y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en un plazo de dos (2) años, cuatro (4) meses y trece (13) días, contados a partir del 18 de agosto de 2016, fecha de presentación de la solicitud del Contrato de Inversión en mención; para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2017-MINCETUR, de fecha 15 de febrero de 2017, se aprueba a la empresa ATTKO S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del Proyecto denominado “HOTEL ATTON MIRAFLORES”, y se aprueba la lista de servicios y contratos de construcción del citado proyecto;

Que, con fecha 21 de marzo del 2019, se suscribe la Primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por un monto de US \$ 35 901 838,00.00 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Un Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), para la ejecución del proyecto de inversión “HOTEL ATTON MIRAFLORES”, ampliándose el plazo de ejecución de inversiones a tres (3) años y veintinueve (29) días contados desde el 18 de agosto de 2016, fecha de presentación de la solicitud, hasta el 16 de setiembre de 2019;

Que, con fecha 22 de marzo de 2019, se emite la Resolución Ministerial N° 108-2019-MINCETUR, que